



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2020-GM/MPH.

Huacho, 16 de junio del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

El Oficio N° 001-2020-STMHH de fecha 02 de enero del 2020; el Proveído N° 0009-2020-GM/MPH de fecha 07 de enero del 2020; el Informe N° 0018-2020-SGGTH/MPH de fecha 14 de enero del 2020; el Informe Legal N° 0620-2020-GAJ-WIDE7MPH de fecha 16 de enero del 2020; el Memorándum N° 275-2020-GAF/MPH-H de fecha 29 de enero del 2020; el Informe N° 189-2020-GAF/MPH de fecha 27 de febrero del 2020; el Informe Legal N° 168-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 03 de marzo del 2020; el Informe N° 231-2020-GAF/MPH-H de fecha 06 de marzo del 2020, el Memorándum N.° 0105-2020-GM/MPH de fecha 11 de marzo del 2020, el Informe N.° 0201-2020-UE-SGGTH-MPH de fecha 19 de mayo del 2020, el Informe N.° 0267-2020-SGGTH/MPH de fecha 25 de mayo del 2020, el Informe N.° 310-2020-GAF/MPH-H de fecha 10 de junio del 2020, y;

II. ANTECEDENTES:

2.1. Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0112-2019/MPH de fecha 12 de marzo del 2019, se conforma la comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2019:

TITULARES	
SITRAMUN	MUNICIPALIDAD
Carlos Misael Villareal Montesinos	Rogelio Alexander Manrique Fumagalli
Ezequiel Mandamiento Grados	Helen Catia Ybañez Guardales
Isaac Edmundo Nuñez Coronado	Walter Iván Dedios Espejo
SUPLEMENTES	
Alberto Samuel Chumbes Lino	Daniel Changuna Almeida
Francisco Valdez Arroyo	Rosa Angelica Díaz Ruiz
Ricardo Zavaleta Niño	Miguel Ángel Silva Esquen

2.2. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2019/MPH-H de fecha 21 de octubre del 2019; el alcalde resuelve aprobar el Acta Final de Negociación Colectiva del 2019 (en adelante Acta Final), suscrita con el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaura - SITRAMUN HUACHO, en cuyo acuerdo en el numeral 3.2. literal b), la Municipalidad conviene otorgar a cada trabajador afiliado en SITRAMUN, comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y la Ley 24041, una asignación mensual por concepto de movilidad y refrigerio, como condición de trabajo, del importe de S/. 180.00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Asimismo, indica que el cuerpo legal invocado en lo resuelto por la precitada resolución en el artículo segundo, se encarga a este despacho el disponer las acciones correspondientes para los efectos del cumplimiento de los acuerdos contenidos en Acta Final.

2.2. Que, mediante Informe Legal N° 0060-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 16 de enero del 2020; la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 0018-2020-SGGTH/MPH de fecha 14 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, procede analizar la procedencia del cumplimiento de lo acordando en el Acta Final de Negociación Colectiva SITRAMUN 2019, en relación al incremento del monto por gasto de movilidad y refrigerio, toda vez que no se encuentra aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme al Artículo 72° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el incremento del monto por gasto de movilidad y refrigerio aprobado en Pacto Colectivo 2019, no debe de ser aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

2.3. Que, mediante Informe N° 00189-2020-GAF/MPH de fecha 27 de febrero del 2020; la Gerencia de Administración y Finanzas en atención a lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2020-GM/MPH.

Huaura, que solicita el cumplimiento del Acta Final de Negociación Colectiva SITRAMUN 2019, por el cual esta entidad edil acuerda otorgar como mejora de las condiciones de trabajo, conceptos de movilidad y refrigerio el importe de S/. 180.00 (ciento ochenta con 00/100 soles) a cada trabajador integrante del precitado Sindicato y perteneciente al Régimen Laboral Público 276 y Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728; por lo que remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Legal, solicitando su revisión, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

- 2.4. Que, mediante Informe Legal N° 168-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 03 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Legal, indica que es procedente la aprobación de lineamientos para el pago de la asignación por movilidad y refrigerio respecto al numeral 3.2. Literal b) del Acuerdo de Negociación Colectiva 2019, entre esta entidad edil y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaura - SITRAMUN; lineamientos contenidos en el proyecto de resolución de este despacho ubicado en folios; acuerdo que fuera aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 275-2019/MPH-H de fecha 21 de octubre del 2019.

Asimismo, indica que es procedente la aprobación del Anexo I "DECLARACIÓN JURADA POR GASTOS DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO" - ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019. Además, aprobar el Anexo II "RELACIÓN DE ASOCIADOS DEL SITRAMUN - HUAURA, BENEFICIARIOS DEL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SITRAMUN- 2019",

- 2.5. Que, mediante Memorandum N.° 0105-2020-GM/MPH de fecha 11 de marzo del 2020, este despacho solicito a la Gerencia de Administración y Finanzas, que por medio de su Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, remitan un informe técnico sobre la vinculación actual de los probables beneficiarios de la ejecución del acuerdo del Acta Final de Negociación Colectiva - SITRAMUN - 2019.

- 2.6. Que, mediante Informe N.° 0201-2020-UE-SGGTH-MPH de fecha 19 de mayo del 2020, la Unidad de Escalafón, remite a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano de esta entidad edil, la vinculación actual de los probables beneficiarios de la ejecución del acuerdo del Acta Final de Negociación Colectiva - SITRAMUN - 2019.

- 2.7. Que, mediante Informe N.° 0267-2020-SGGTH/MPH de fecha 25 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, remite información respecto a la vinculación actual de los probables beneficiarios de la ejecución del acuerdo del Acta Final de Negociación Colectiva - SITRAMUN - 2019.

- 2.8. Que, mediante Informe N.° 0310-2020-GAF/MPH-H de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, respecto a la vinculación actual de los probables beneficiarios de la ejecución del acuerdo del Acta Final de Negociación Colectiva - SITRAMUN - 2019, remite a este despacho para su aprobación, y;

III. CONSIDERANDO:

- 3.1. Que, la Constitución Política del Perú, suscribe en su Artículo 28°, reconoce los derechos colectivos del trabajador tales como el derecho a la sindicación, negociación colectiva y huelga
- 3.2. Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.3. Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, a través de sendos Informes Técnicos, se ha pronunciado sobre las condiciones de trabajo, indicando que mediante negociación colectiva es factible el otorgamiento de condiciones de trabajo



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2020-GM/MPH.

de acuerdo al Artículo 42° de la Ley del Servicio Civil, en dicha norma establece que los servidores tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y en infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.¹

Es así que, a través del punto 2.8. del Informe Técnico N.° 0150-2017-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, detallo las características para que se configure una condición de trabajo, señalando lo siguiente:

"2.8. Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensable, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor y,
- iv) No son libre disposición del servidor."

Asimismo, en su punto 2.6. del Informe en comento, se indica lo siguiente:

"No obstante, cabe precisar que en los casos en que la entidad entregue una suma dineraria como condición de trabajo, el servidor debe rendir cuenta del uso de dicho dinero, de lo contrario, dicho monto sería de su libre disponibilidad y, en consecuencia, constituiría una ventaja patrimonial, perdiendo la naturaleza de condición de trabajo."

3.4. Por otro lado, a través del punto 2.13 de su Informe Técnico N.° 0355-2019-SERVIR-GPGSC, emitida por la precitada Autoridad, sobre las condiciones de trabajo o condiciones de empleo, ha expresado lo siguiente:

"Entonces, debemos entender por condiciones de trabajo o condiciones de empleo a los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido, los derechos que pueden conceder las entidades a sus trabajadores vía negociación colectiva o pacto colectivo son condiciones de trabajo o cambio de condiciones de empleo en la medida que sean necesarios e indispensables para el desempeño de las labores del servidor y no constituye ventaja patrimonial".

3.5. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-97-TR y modificatorias indica sobre las remuneraciones no computables en su Artículo 19, donde suscribe lo siguiente:

"e) El valor del transporte, siempre que esté supeditado a la asistencia al centro de trabajo y que razonablemente cubra el respectivo traslado. Se incluye en este concepto el monto fijo que el empleador otorgue por pacto individual o convención colectiva, siempre que cumpla con los requisitos antes mencionados;

(...)

- i) Todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador;
- j) La alimentación proporcionada directamente por el empleador que tenga la calidad de condición de trabajo por ser indispensable para la prestación de servicios, las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro indirecto de acuerdo a su ley correspondiente, o cuando se derive de mandato legal."²

¹ Conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en los Expedientes N.° 0025-2013-PI-TC-003-2014-PI-TC y 0017-2014-PI-TC (Proceso de amparo contra la Ley del Servicio Civil).

² En concordancia con el segundo párrafo del Artículo 5° y el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-97-TR.



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2020-GM/MPH.

- 3.6. Que, habiéndose concluido que la asignación por movilidad y refrigerio constituye una de las modalidades de la condición de trabajo resulta, por consiguiente, que no está afecta a las contribuciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (ESSALUD) ni a los Regímenes de Pensiones administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o Administradoras del Régimen Privado del Fondo de Pensiones (AFP). Asimismo, dada su naturaleza de concepto no remunerativa, tampoco tiene incidencia, es decir no forma parte, de los beneficios sociales, tales como vacaciones, compensación por tiempo de servicios, aguinaldos y gratificaciones.
- 3.7. Que, en igual sentido, dicho monto no estará sujeto a la renta de 5ª Categoría, según se desprende de lo dispuesto en el segundo párrafo del literal a) del Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 0179-2004-EF y sus modificatorias; el cual señala que no se consideran como rentas de quinta categoría, entre otros conceptos, los gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de las labores del trabajador, como la movilidad y el refrigerio.

Que, respecto a la sustentación del gasto, tal como puede observarse en el párrafo precedente, no cabe duda que dada la naturaleza que ostenta una condición de trabajo, no requieren ser sustentada para efectos tributarios como comprobante de pago alguno, de acuerdo a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Fiscal, mediante RTF N.º 8729 de fecha 26 de octubre del 2010. No obstante, dada la facultad de obtener los comprobantes de pago y para el cumplimiento de los efectos de la ejecución presupuestaria, se considera la aplicación del Artículo N.º 0071 de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, implementándose para tal efecto una Declaración Jurada de Gastos, cuyo formato se adjunta a la presente formado parte de la misma y, que el trabajador deberá presentar mensualmente con carácter obligatorio, previo al pago de la asignación de movilidad y refrigerio.

- 3.8. Que, a fin de facilitar la Ejecución Presupuestaria y el pago de la asignación materia de la presente se dispone su inclusión en la planilla de remuneraciones mensual, lo cual no afecta su naturaleza de carácter no remunerativo y para efectos tributarios, conforme se ha expuesto líneas arriba y en conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Reglamento de la Ley de Compensaciones por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-97-TR, y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0002-2019/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0040 y 0041-2019/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD Y REFRIGERIO, ACORDADO EN EL NUMERAL 3.2. literal b), DEL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SITRAMUN - 2019", suscrita el 03 de julio del 2019, por los conformantes de la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2019 de esta entidad edil; aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 0275-2019/MPH-H de fecha 21 de octubre del 2019; donde acuerdan otorgar como mejora en las condiciones de trabajo por concepto de movilidad y refrigerio el importe mensual máximo de S/. 180.00 (Ciento Ochenta Soles con 00/100 Soles) a cada trabajador perteneciente al régimen laboral contemplado en el Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Legislativo N.º 728 y la Ley N.º 24041, y que se encuentren afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipalidad de esta entidad edil (SITRAMUN), en conformidad con lo expuesto en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la ejecución de los "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD Y REFRIGERIO, ACORDADO EN EL NUMERAL 3.2. literal b), DEL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SITRAMUN - 2019", a partir del 01 de enero del 2020.



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2020-GM/MPH.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el ANEXO N.° 01 de la presente: "DECLARACIÓN JURADA POR GASTOS DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO - ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019", el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el ANEXO N.° 02 de la presente: "RELACIÓN DE TRABAJADORES ASOCIADOS DEL SITRAMUN, BENEFICIARIOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO - ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019", el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, por su intermedio, sean puestas a conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia del Talento Humano y a la Sub Gerencia de Tesorería, a fin que proceda conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, por su intermedio, sea puesta a conocimiento a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, a fin que proceda a formular una directiva interna específica para mejorar la aplicación del otorgamiento de la asignación materia de la presente, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONGASE a la Sub Gerencia Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.R.C. DANIEL CHANGANA ALMEIDA
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO (01)
ARCHIVO.



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N.° 01

**DECLARACIÓN JURADA
POR GASTOS DE REFRIGERIO Y MOVILIDAD
ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019**

I. DATOS DEL TRABAJO.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
UNIDAD ORGÁNICA	PUESTO

Por la presente declaro bajo juramento haber realizado gastos por conceptos de refrigerio y movilidad por los cuales no me ha sido posible obtener comprobantes de pago de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria N.° 007-99/SUNAT y modificatorias.

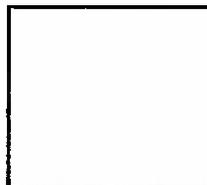
II. DETALLE DE LOS GASTOS EFECTUADOS:

FECHA	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTOS	IMPORTE S/.
TOTAL			

SON: _____ SOLES.

Por lo que, de conformidad al Art. 71° de la directiva de Tesorería N.° 001-2007/EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, para sustentar estos gastos, suscribo la presente.

Huacho; _____ de _____ del 2020.



HUELLA

FIRMA DEL TRABAJADOR



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N.º 2

"RELACIÓN DE TRABAJADORES ASOCIADOS DEL SITRAMUN, BENEFICIARIOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO - ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL A LA QUE PERTENECEN
1	AGURTO SEVINO BETTY	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
2	ANGELES CASTRO FABIAN PEDRO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
3	BERNAL CORNELIO HERNRY ALEJANDRO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
4	BRICEÑO HERBOZO JORGE LUIS	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
5	CADENAS GABINO IRMA HERLINDA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
6	CARBAJAL PAREDES DE MONTOYA JUANA CARMEN	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
7	CHANG SANCHEZ ROSA SOLEDAD	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
8	CHAVEZ GONZALES MIGUEL	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
9	CHAVEZ PEÑA DAVID BALTAZAR	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
10	CHILET RODRIGUEZ OSCAR ENRIQUE	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
11	CHIRINOS VALCARCEL JUDITH ONANEY	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
12	CHIRITO TORRES VILMA ELENA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
13	CHUMBES LINO ALBERTO SAMUEL	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
14	CHUMBES VIA JOSE CRISTIAN	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
15	CIPRIANO CARRANZA SILVIA CAROLA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
16	CRUZ HIDALGO SANTIAGO CESAREO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
17	CRUZ ROBLES CARMEN ELIZABETH	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
18	DEDIOS LOPEZ JUAN JOSE	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
19	ECHEGARAY CHAMPA LUCIA ALICIA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
20	FERNANDEZ FRANCIA SILAS	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
21	FERNANDEZ GUTARRA GLADYS ELIZABETH	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
22	FUENTES RIVERA VEGA LILIANA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
23	GONZALES TOLENTINO NANCY MARICELA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
24	HIDALGO BERMUDEZ CARMEN ROSA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
25	LEON RAMIREZ NANCY LINDA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
26	LINO MEZA MARTHA ROSARIO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276





"Año de la Universalización de la Salud"

27	LOZA SANTOS DAVID ATILIO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
28	LUNA QUIROZ ROSA ELENA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
29	MACEDO BARRERA MERCEDES OLIVA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
30	MANDAMIENTO GRADOS EZEQUIEL	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
31	MELLIZO GUARDIA PEDRO LUIS	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
32	MEZA SALINAS GLORIA ISABEL	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
33	MONGO ROMERO ROSA AMELIA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
34	MONTES LEON WILFREDO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
35	NICHO DIAZ ALBERTO FERNANDO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
36	NUÑEZ BALTODANO MERCEDES AMPARO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
37	NUÑEZ CORONADO ISAAC EDMUNDO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
38	PALOMARES MURGA JORGE DANIEL	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
39	PARICELA MEDINA DE CHANG CARMEN SARA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
40	PINILLOS CORONADO ALFREDO AMANCIO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
41	POMA RAMIREZ CARMEN REMIGIA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
42	ROMERO MATURRANO LOURDES ROSARIO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
43	SALAS BARRON LIZANDRO FORTUNATO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
44	SALINAS HIGINIO CARMEN MARTINA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
45	SANCHEZ GUERRERO AQUILES BERNANDINO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
46	SILVA ARCE JUANA MARISOL	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
47	TENA BELLIDO BLANCA ROSARIO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
48	TORRES JAURI MARIA CRISTINA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
49	VALDEZ ARROYO FRANCISCO	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
50	VILLANUEVA TORRES JUANA NICOLAZA	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
51	VILLARREAL MONTESINOS CARLOS MISAEL	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
52	ZAVAleta NIÑO RICARDO CESAR	EMPLEADOS NOMBRADOS - REGIMEN DEL D.L. N° 276
53	CRUZ Y PABLO JULIO CESAR	CAS DIRECTIVO - REGIMEN DEL D.L. N° 1057
54	GALLEGOS HIGINIO ELIZABETH INES	CAS DIRECTIVO - REGIMEN DEL D.L. N° 1057
55	DIAZ ARAMBURU ROSA BERTHA	REINCORPORADOS JUDICIALES LEY N° 24041 - REGIMEN DEL D.L. N° 276
56	DIAZ GONZALES PAOLA NOEMI	REINCORPORADOS JUDICIALES LEY N° 24041 - REGIMEN DEL D.L. N° 276





"Año de la Universalización de la Salud"

57	FERNANDEZ JULCA JULIO	REINCORPORADOS JUDICIALES LEY N° 24041 - REGIMEN DEL D.L. N° 276
58	GOYCOCHEA BAZAN DORIS	REINCORPORADOS JUDICIALES LEY N° 24041 - REGIMEN DEL D.L. N° 276
59	AGUERO FERNANDEZ JUAN RUBEN	OBREROS CONTRATADOS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
60	CASTAÑEDA LINO JORGE	OBREROS CONTRATADOS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
61	ESPADIN LEON ROSARIO JACQUELINE	OBREROS CONTRATADOS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
62	PALMA YANAC CELSO MANUEL	OBREROS CONTRATADOS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
63	RIVERA CANTA MANUEL SANTIAGO	OBREROS CONTRATADOS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
64	SUSANIBAR PALACIN BELIZA	OBREROS CONTRATADOS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
65	TUME MORENO JAIME PEDRO	OBREROS CONTRATADOS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
66	COLLANTES ORTIZ CESAR AUGUSTO	OBREROS PERMANENTE - REGIMEN DEL D.L. N° 728
67	ARISMENDY CHACO FERNANDO	REINCORPORADOS JUDICIALES - REGIMEN DEL D.L. N° 728
68	DONAYRE VASQUEZ WALTER ANGEL	REINCORPORADOS JUDICIALES - REGIMEN DEL D.L. N° 728
69	MARTINEZ PALACIOS JAVIER ANTONIO	REINCORPORADOS JUDICIALES - REGIMEN DEL D.L. N° 728
70	MENDEZ ZENTENO EZEQUIEL	REINCORPORADOS JUDICIALES - REGIMEN DEL D.L. N° 728
71	TRINIDAD PALACIOS DIANA LUCILA	REINCORPORADOS JUDICIALES - REGIMEN DEL D.L. N° 728
72	VELIZ HOCES MANUEL ALEJANDRO	REINCORPORADOS JUDICIALES - REGIMEN DEL D.L. N° 728
73	CARLOS TORRES ILEANA GREEN	REINCORPORADOS JUDICIALES CON MEDIDA CAUTELAR
74	CASTILLO COLLANTES JHONATAN ALEXANDER	REINCORPORADOS JUDICIALES CON MEDIDA CAUTELAR
75	GOÑE FLORES LEONEL HUMBERTO	REINCORPORADOS JUDICIALES CON MEDIDA CAUTELAR
76	LUCHO CHAGRAY NANCY ELIZABETH	REINCORPORADOS JUDICIALES CON MEDIDA CAUTELAR

